



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, veintiuno (21) de octubre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, radicada bajo el código 88001.3184.001.2011.00217.00 y promovido por **LOURDES AMINTA MC LEAN SERNA**, contra **ALFONSO ALONSO HOWARD HERRERA**, informándole del memorial presentado y suscrito por las apoderadas de ambas partes. Sírvasse proveer.

ERIC MAY CARDENAS
SECRETARIO

San Andrés Isla, veintiuno (21) de octubre del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0501-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho, por considerarlo procedente en derecho y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del CGP accederá a la solicitud elevada por ambas apoderadas, en el sentido ordenar la suspensión del presente proceso por el término de dos (2) meses.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Suspéndase el presente litigio, en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA